

SRL

**SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DECRETADA EN RES. EX.
N°10/ ROL.**

RES. EX. N°12/ ROL D-019-2018

Valparaíso, 6 de agosto de 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “la Ley N°19.300”); en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N°18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Res. Ex. N°1/Rol D-019-2019, de 27 de marzo de 2018, y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-019-2019, con la formulación de cargos en contra de Áridos Cachapoal Limitada (en adelante “la empresa” o “Áridos Cachapoal”).
2. Mediante Res. Ex. N°9/ Rol D-067-2017, de 09 de agosto de 2018, se rechazó el programa de cumplimiento presentado por la empresa.
3. Con fecha 21 de agosto de 2018, la empresa dedujo recurso de reposición contra la precitada resolución; en subsidio, dedujo recurso jerárquico; y, solicitó suspender los efectos de la resolución recurrida, en virtud de lo señalado en el artículo 57 de la Ley 19.880.
4. Mediante Res. Ex. N°10/ Rol D-019-2018, de 21 de agosto de 2018, se tuvo por presentado el recurso de reposición y recurso jerárquico en subsidio, y se resolvió suspender el procedimiento sancionatorio hasta la resolución de los mencionados recursos.

5. Mediante Res. Ex. N°11/ Rol D- D-019-2018, de 15 de noviembre de 2018, se resolvió rechazar el recurso de reposición, en todas sus partes, y elevar los antecedentes al superior jerárquico para la resolución del respectivo recurso interpuesto en subsidio a la reposición.

6. Mediante Res. Ex. N°1108, de 2 de agosto de 2019, el Superintendente del Medio Ambiente resolvió rechazar el recurso jerárquico interpuesto, en subsidio, en contra de la Res. Ex. N°9/ Rol D-019-2018.

RESUELVO:

I. SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DECRETADA MEDIANTE RES. EX. N°10/D-019-2018, reanudándose el procedimiento sancionatorio a partir de la notificación de la presente resolución, con lo cual debe entenderse que la contabilización de lo remanente del plazo para la presentación de descargos, debe reanudarse a partir de la realizada dicha notificación.

II. INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-019-2019, la resolución indicada en el considerando 6 de esta resolución.

III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a Andrés Devoto Mehr, Rodrigo Ropert Fuentes y Raimundo Montt Vicuña, en representación de Áridos Cachapoal, todos domiciliados en calle Restrepo 2687, Providencia Región Metropolitana y a la Cooperativa de Servicios de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Yungay Gultro Los Lirios Ltda. domiciliada en Camino Termas N°684, Comuna de Olivar.

Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.

- Jefe de Oficina Regional Región de Valparaíso, SMA.